

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL**

Nosotros, **RIXI ROMANA MONCADA GODOY**, hondureña, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad Número 0824-1965-00062 y de este domicilio, actuando en mi condición de Consejera Presidenta del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo al que fui nombrada para el período 2019-2020, según resolución contenida en el punto III numeral uno (01) del Acta 01-2019/2020 de la sesión celebrada por el Pleno en fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, Certificación No. 018-2019, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas quien para los efectos de este convenio se denominará como **EL CONSEJO**; y **EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1968-06436, en condición de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante referido como **EL TRIBUNAL**, nombrado para dicho cargo como consta en la Certificación del Acta de la sesión celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA**, el cual se regirá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

1. Que ambas instituciones comparten el interés de fortalecer El Sistema Democrático del País, siendo ambos Entes piedra angular en los diferentes procesos Electorales a desarrollarse;
2. Que El Tribunal es un organismo recién creado y que actualmente está en la etapa de organización por lo que no cuenta con la disponibilidad de Recursos Técnicos ni financieros para el desarrollo de actividades de imperiosa necesidad para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de su personal, así como la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento y operatividad;
3. Que en la Constitución de la República y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscritos por el Estado de Honduras, se reconocen una serie de Derechos Civiles y Políticos, entre ellos la libertad de asociación, el derecho a elegir y el derecho a ser electo;

Por tanto, se establecen los compromisos del presente convenio, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETIVOS.- La finalidad del presente Convenio es contribuir a fortalecer el Sistema Democrático del País, mediante Cooperación Técnica y Financiera entre el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal de Justicia Electoral.

Los objetivos de este Convenio se basan en el desarrollo de actividades electorales de interés común, en la medida de las posibilidades, coadyuvando la transferencia de conocimientos, técnicos, organizativos, logísticos y financieros, siempre y cuando las mismas sean compatibles con la Misión, Visión y Funciones tanto del **CONSEJO** como del **TRIBUNAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el efectivo cumplimiento de este convenio las instituciones se comprometen a:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

- a) Colaborar con **EL TRIBUNAL** técnica y financieramente para el desarrollo de actividades de carácter urgente y debidamente justificadas de este Organismo Electoral.
- b) Donar, ceder o prestar bienes, cuya guarda, custodia, uso y utilidad será responsabilidad del **TRIBUNAL** desde el momento de su entrega y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **CONSEJO**.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL:

- a) Solicitar de forma oportuna la cooperación y asistencia técnica y financiera, de que disponga **EL CONSEJO**, para el adecuado desarrollo de las actividades que se ejecuten.
- b) Adquirir la propiedad y responsabilidad de guarda y custodia de los bienes que se le suministren y en caso de cooperación financiera, devolver **AL CONSEJO** los recursos económicos otorgados como préstamo, en los términos y condiciones que establezcan las partes una vez que tengan de la disponibilidad financiera en el presupuesto aprobado por la Secretaría de Finanzas.

COMPROMISOS CONJUNTOS:

- a) Gestionar de forma conjunta la aprobación de este Convenio mediante Certificación de punto de Acta emitido por ambos Organismos.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN. - Para la ejecución y coordinación de este Convenio cada institución designará un enlace que se encargará de la ejecución, control y seguimiento de todas las operaciones que se deriven del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un mes de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de las partes. Sin embargo, los compromisos o actividades que estén en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, suscribiendo el respectivo finiquito de solvencia en coordinación y colaboración entre ambas instituciones.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA.- Este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tiene una vigencia hasta un año a partir de su fecha de suscripción, esta vigencia será prorrogable por el término que las partes acuerden de mutuo consentimiento, manifestado a través del intercambio de notas. Se revisará periódicamente el procedimiento y los resultados que se estén obteniendo del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSIDERACIONES GENERALES.- Queda abierta la posibilidad de realizar en conjunto y en consenso por las dos partes firmantes, actividades adicionales, mediante la suscripción de adendums, tomando en cuenta el propósito del presente Convenio.

Las propuestas específicas derivadas de este Convenio podrán ser gestionadas mediante un cruce de cartas entre los responsables de ejecutar las actividades, por parte de ambas instituciones.

El Convenio será normado por la capacidad administrativa, financiera y técnica de ambas instituciones.

Los costos de los apoyos serán objeto de acuerdo entre las partes, según cada proyecto, actividad o programa específico.

Tanto **EL CONSEJO** como **EL TRIBUNAL**, ratifican el contenido y alcance del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica y se comprometen de común acuerdo a su fiel cumplimiento, en fe de ello firman el presente en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



RIXI ROMANA MONCADA GODOY
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL